

EXENTA N° 02461 /

SANTIAGO, 14 OCT 2005

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

**VISTOS:**

- A) Los antecedentes que obran en poder del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, respecto al Aeródromo "James Conrad", Comuna de Coelemu, Provincia de Ñuble, VIIIa. Región.
- B) La facultad que me confieren los Arts. N°11 y 12 de la Ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N°16.752 Art.N°3, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- C) Lo informado por el Sr. Carlos Zavala Setz Gerente General de Forestal Santa Laura Ltda., propietaria del aeródromo "James Conrad".

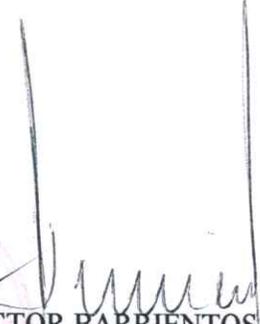
**RESUELVO:**

- A) Modificase la Resolución D.G.A.C. N° 187/01018-E de fecha 18 de Agosto de 1998, en el sentido de actualizar lo siguiente:
  - 1) Habilitase y autorizase el funcionamiento del Aeródromo Privado:
    - c) Propietario : Forestal Santa Laura Limitada.  
RUT : 82.246.800-4
    - d) Administrador : Sr. Mauricio González Sommella, en representación de Forestal Santa Laura Ltda.  
RUT : 4.771.581-4  
Domicilio : Luís Pasteur N° 5.280, Of. 103, Vitacura.  
Fono : 218 95 15
- D) En lo no modificado por la presente Resolución, continúa plenamente vigente la Resolución DGAC N° 0187/01018 de fecha 18 de Agosto de 1998.

Anótese y comuníquese. (FDO) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



  
HECTOR BARRIENTOS PARRA  
DIRECTOR D.A.S.A

EXENTA

Nº 187/01018

SANTIAGO, 18 AGO 1998

Con esta se ha dictado o siguiente:

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- A) Las características que presenta el Aeródromo Privado James Conrad
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Privado JAMES CONRAD
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

**RESUELVO:**

1) **Habilitase y autorizase el funcionamiento del Aeródromo Privado**

- a) Nombre : JAMES CONRAD
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Bosques Santa Laura Ltda.
- d) Administrador : Sr. Mauricio González Sommella.  
Fono: (2) 204 42 72

2) **Ubicación**

- a) Latitud 36º 34' 52" S. Longitud : 72º 46' 24" W.
- b) Región : VIIIa Provincia: Ñuble
- c) Comuna : Coelemu
- d) Ubicación y distancia  
localidad más cercana : a 200 mts. de Ranguelmo

3) **Características**

- a) Orientación Magnética : 065º -245º (07-25)
- b) Largo de Pista : 500 mts.
- c) Ancho de Pista : 18 mts.
- d) Largo Franja de Pista : 560 mts.
- e) Ancho de Franja de Pista : 36 mts.
- f) Elevación : 161 m. (528 Pies)
- g) Pendiente Longitudinal : 2,22 % (RWY 25)
- h) Superficie de Pista : Tierra
- i) Resistencia de Pista : 1750 Kgs. AUW/1
- j) Horario de Funcionamiento : HJ
- k) Iluminación : No tiene
- l) Servicios Terrestres : No tiene

4) Clasificación e Inspección

- a) Clave de referencia : 1-A  
b) Tipo de aproximación : Visual  
c) Dependencia de la DGAC : AD. Carriel Sur/Concepción  
Responsable de la Inspección

- 5) **Deroga Resolución anterior Nº 0051 Exenta de fecha 19.Ene.1988.**
- 6) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Sr. Mauricio González Sommella
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Recursos Financieros, Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y Comuníquese. (FDO) MARCOS MEIRELLES GUIZMAN, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
JORGE ENBERG CASTRO  
DIRECTOR D.A.S.A.

SANTIAGO, **19 ENE 1988**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el DFL N°221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N°16.752, Art. 3° letra a) en el texto fijado por la Ley N°17.931.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Privado "JAMES CONRAD".

RESUELVO: \*

1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo

- |                  |                               |
|------------------|-------------------------------|
| a) Nombre        | : JAMES CONRAD                |
| b) Uso           | : Privado.                    |
| c) Propietario   | : Bosques Santa Laura Ltda.   |
| d) Administrador | : Mauricio GONZALEZ Sommiella |

2.- Ubicación.

- |   |                  |           |                  |
|---|------------------|-----------|------------------|
| a) Latitud                                      | : 36° 34' 35" S. | Longitud  | : 72° 46' 12" W. |
| b) Región                                       | : VIIIa.         | Provincia | : Concepción     |
| c) Comuna                                       | : Coelemu        |           |                  |
| d) Ubicación y distancia localidad más cercana. |                  |           | : RANGUELMO.     |

3.- Características

- |                           |                       |
|---------------------------|-----------------------|
| a) Orientación Magnética  | : 065° - 245° (07-25) |
| b) Largo Pista            | : 500 mts.            |
| c) Ancho Pista            | : 18 mts.             |
| d) Largo Franja de Pista  | : 560 mts.            |
| e) Ancho Franja de Pista  | : 36 mts.             |
| f) Elevación              | : 528 piés.           |
| g) Pendiente Longitudinal | : + 2,22% RWY 25      |
| h) Superficie de Pista    | : Tierra              |
| i) Resistencia            | : 1650 Kgs. AUW/1.    |
| j) Horario funcionamiento | : HJ                  |
| k) Iluminación            | : No tiene            |
| l) Servicios terrestres   | : No tiene            |

4.- Clasificación e Inspección:

- |   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| a) Clave de referencia                            | : I-A de la OACI.                    |
| b) Tipo de aproximación                           | : Visual                             |
| c) Dependencia de la DGAC. responsable inspección | : Aeródromo Carriel Sur, Concepción. |

- 5.- Responsable de mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución:  
SR. MAURICIO GONZALEZ SOMMELLA
- 6.- El Administrador no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las zonas de protección de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos vigente, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil - Subdirección de Recursos Económicos, Depto. Comercial-Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO. JAIME GONZALEZ ORTEGA. GENERAL DE BRIGADA AEREA (A). DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL. SUPLENTE.)

Lo que se transcribe para su conocimiento.



JUAN A. MEDINA ANGUIA  
COMANDANTE DE GRUPO (A)  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA  
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH.
- 1 EJ. E.M.G. DIREC. OPERACIONES-FACH.
- 2 EJS. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. AERODROMO "JAMES CONRAD" (SR. MAURICIO GONZALEZ S. ELIODORO YAÑEZ 1947 SANTIAGO.-)
- 1 EJ. AEROPUERTO ARTURO MERINO B.
- 1 EJ. AERODROMO CARRIEL SUR/CONCEPCION
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. SD.R. ECONOMICOS, DEPTO. COMERCIAL.
- 2 EJS. DGAC. DSNA. DEPTO. A.I.S.
- 1 EJ. DGAC. DSNA. DEPTO. INSPEC. EN VUELO
- 5 EJS. DGAC. DSNA. DEPTO. AERODROMOS (A).
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR